



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

307 1587
11-9-02

54

VISTO el expediente F.E. N° 44/01, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha originado en una presentación efectuada por Alejandro ROJO VIVOT y Silvina LEDESMA en su carácter de Presidente y Secretaria de FUNDACIÓN INCLUSIÓN PATÁGONICA respectivamente, a través de la cual esencialmente cuestionan lo dispuesto por el decreto N° 1.417/01.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 17 /02, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones originadas en la presentación de Alejandro ROJO VIVOT y Silvina LEDESMA quienes invocan sus caracteres de Presidente y Secretaria de FUNDACIÓN INCLUSIÓN PATÁGONICA respectivamente, a través de la cual esencialmente cuestionan lo dispuesto por el decreto N° 1.417/01; concluyendo en que debe desestimarse la misma, ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al Poder Ejecutivo la conveniencia de una mejor fundamentación de los actos administrativos que emita; la improcedencia de haber otorgado implícitamente carácter retroactivo al decreto

Nº 1.417/01 y; la necesidad de subsanar el error material indicado en el Dictamen F.E. Nº 17 /02.- .

ARTICULO 3º.- Disponer el archivo del expediente F.E. Nº 44/01 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 4º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. Nº 17 /02, notifíquese al Sr. Gobernador; a los integrantes de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad a través de su Presidente y a los denunciantes. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 54 /02.-

Ushuaia, 21 AGO. 2002



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur